



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al Señor Juan Carlos, la respuesta dada al oficio con radicado E2020000867 de fecha 09 de enero de 2020, toda vez que no aportó datos de notificación en el oficio en mención.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. _____

Cambio de domicilio _____

Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta dada al oficio con radicado E2020000867 de fecha 09 de enero de 2020.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 7:00 a.m. del día treinta (30) de enero de 2020.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy cinco (5) de febrero de 2020.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia



Código 12450

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2020

Señor
JUAN CARLOS
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.**Asunto:** Respuesta oficio con radicado No E2020000867

Respetado Señor Juan Carlos:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted y por la Señora María Isabel, en contra de la profesional Jessika Alexandra Cordovez Duque, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Usme 1, mediante la cual señala:

"(...)el día de hoy la Doctora Yessika Alexandra Cordovez Duque llegó a las 9:40 am, teníamos citación con ella a la 7:30 am y ella llega 2 horas después de la cita y en vez de atender se pone a chatear y a hablar por teléfono y reír, me parece una falta de respeto como los usuarios porque estoy arriesgando(sic) mi trabajo por cumplir con una cita de Comisaría y esto se sale de contexto..."

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: "Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia", se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarías de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia.

Así mismo, se ha requerido a las Comisarías de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, me permito informar, que se remitió el requerimiento del asunto a la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia. Documento que se anexa en un (1) folio.

Cordialmente,

**OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ**
Subdirectora para la Familia

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Señora María Isabel. Sin datos de Notificación. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



Código 12450

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2020

Señor
JUAN CARLOS
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2020000867

Respetado Señor Juan Carlos:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted y por la Señora María Isabel, en contra de la profesional Jessika Alexandra Cordovez Duque, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Usme 1, mediante la cual señala:

"(...)el día de hoy la Doctora Yessika Alexandra Cordovez Duque llegó a las 9:40 am, teníamos citación con ella a la 7:30 am y ella llega 2 horas después de la cita y en vez de atender se pone a chatear y a hablar por teléfono y reír, me parece una falta de respeto como los usuarios porque estoy arriesgando(sic) mi trabajo por cumplir con una cita de Comisaría y esto se sale de contexto..."

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: "Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia", se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarías de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia.

Así mismo, se ha requerido a las Comisarías de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, me permito informar, que se remitió el requerimiento del asunto a la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia. Documento que se anexa en un (1) folio.

Cordialmente,



OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Señora María Isabel. Sin datos de Notificación. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



Código 12450

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2020

Señor
JUAN CARLOS
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.**Asunto:** Respuesta oficio con radicado No E2020000867

Respetado Señor Juan Carlos:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted y por la Señora María Isabel, en contra de la profesional Jessika Alexandra Cordovez Duque, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Usme 1, mediante la cual señala:

"(...)el día de hoy la Doctora Yessika Alexandra Cordovez Duque llegó a las 9:40 am, teníamos citación con ella a la 7:30 am y ella llega 2 horas después de la cita y en ves de atender se pone a chatear y a hablar por teléfono y reír, me parece una falta de respeto como los usuarios porque estoy arriesgando(sic) mi trabajo por cumplir con una cita de Comisaría y esto se sale de contexto..."

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarias de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se han realizado procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarias de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; así mismo, se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia.

Así mismo, se ha requerido a las Comisarias de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, me permito informar, que se remitió el requerimiento del asunto a la Comisaría Quinta de Familia de Usme 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarias de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarias de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarias de Familia. Documento que se anexa en un (1) folio.

Cordialmente,

**OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ**
Subdirectora para la Familia

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Señora María Isabel. Sin datos de Notificación. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*



MEMORANDO

Código 12450

Sí, requiere respuesta

Referencia: Oficio con radicado No E2020000867

PARA: GERDY GILMA MARÍA GOENAGA MUNEVAR
Comisaría Quinta de Familia de Usme 1
CL 137 C Sur 2 A 51 Usme Centro Piso 4
Bogotá D.C.

DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA (E)

Asunto: Remisión oficio con radicado No E2020000867

Respetada Doctora:

Reciban un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por el Señor Juan Carlos y por la Señora María Isabel, en contra de la profesional Jessika Alexandra Cordovez Duque, quien presta sus servicios en la Comisaría Quinta de Usme 1, mediante la cual señala:

"(...)el día de hoy la Doctora Yessika Alexandra Cordovez Duque llegó a las 9:40 am, teníamos citación con ella a la 7:30 am y ella llega 2 horas después de la cita y en vez de atender se pone a chatear y a hablar por teléfono y reír, me parece una falta de respeto como los usuarios porque estoy arriesgando(sic) mi trabajo por cumplir con una cita de Comisaría y esto se sale de contexto..."

De acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: "Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia", se solicita que en atención a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se remite en dos (2) folios, fotocopia del requerimiento del asunto.

Cordialmente,



OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: dos (2) folios.

Elaboró: Daisy Rojas Mora, contratista – Subdirección para la Familia. *Daisy Rojas*